



Libertad y Orden

304

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

304 -

AUTO No. _____

(31 JUL 2019)

“Por el cual se admite una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el proyecto denominado: “Evaluación y análisis de la biodiversidad colombiana para usos en bioprospección y biotecnología”

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011 y la Resolución 0016 de 09 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO

Que **LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE**, identificada con el NIT. 860066789-6, mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 14128 del 05 de julio de 2019, presentó solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, para el proyecto denominado: *“Evaluación y análisis de la biodiversidad colombiana para usos en bioprospección y biotecnología”*.

Que realizada la revisión de los documentos presentados por **LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE**, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado No. 8201-2-14128 del 15 de julio de 2019, aclaró a la Universidad que el documento proferido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, sobre permiso de colecta, no era un requisito necesario para la solicitud del contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, puesto que para realizar colecta con fines de bioprospección, comerciales o industriales, se deberá contar con el respectivo contrato, otorgado por la Autoridad Nacional Competente, es decir, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que verificada la información, **LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE** cumple con la documentación necesaria para dar inicio al trámite de solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto denominado: *“Evaluación y análisis de la biodiversidad colombiana para usos en bioprospección y biotecnología”*.

Que la investigadora Carolina Vizcaíno Sarmiento Pérez, identificada con cedula de ciudadanía No. 53.123.192 de Bogotá, es la responsable técnica del proyecto.

Que en consecuencia, se procederá a ordenar el registro de la solicitud y el inicio de los trámites correspondientes.

“Por el cual se admite una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el proyecto denominado: “Evaluación y análisis de la biodiversidad colombiana para usos en bioprospección y biotecnología”

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 21, artículo 5 de la Ley 99 de 1993 *“Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”*, establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene como función la de regular, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestres; regular la importación, exportación y comercio de dicho material genético, establecer los mecanismos y procedimientos de control y vigilancia, y disponer lo necesario para reclamar el pago o reconocimiento de los derechos o regalías que se causen a favor de la Nación por el uso de material genético.

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 *“Por medio de la cual se aprueba el “Convenio sobre la Diversidad Biológica”*, tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

Que la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina de Naciones estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines es regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

Que el artículo 16 ibídem establece *“Todo procedimiento de acceso requerirá de la presentación, admisión, publicación y aprobación de una solicitud, de la suscripción de un contrato, de la emisión y publicación de la correspondiente Resolución y del registro declarativo de los actos vinculados con dicho acceso.”*

Que el Decreto 730 de 1997, designó la competencia en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

Que el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *“Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”* asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que mediante Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019, se efectuó el nombramiento del Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al funcionario **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.547. Quien actúa en su condición de Director Técnico, código 0100, grado 22.

Que de conformidad con el procedimiento previsto en la Decisión Andina 391 de 1996 y la

"Por el cual se admite una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el proyecto denominado: "Evaluación y análisis de la biodiversidad colombiana para usos en bioprospección y biotecnología"

Resolución 620 de 1997 para el trámite de acceso a recursos genéticos, esta Dirección analizó preliminarmente la solicitud presentada por **LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE** para el proyecto "Evaluación y análisis de la biodiversidad colombiana para usos en bioprospección y biotecnología" y determinó que cumple con los requisitos señalados para dar inicio al trámite de la solicitud.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO 1.- Admitir la solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados presentada por **LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE**, identificada con el NIT. 860066789-6, para el proyecto denominado: "Evaluación y análisis de la biodiversidad colombiana para usos en bioprospección y biotecnología".

ARTÍCULO 2.- Inscribir la solicitud presentada por **LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE** para el proyecto denominado: "Evaluación y análisis de la biodiversidad colombiana para usos en bioprospección y biotecnología" en el Registro Público de Acceso a Recursos Genéticos. Expediente RGE 0324.

ARTÍCULO 3.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a **LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE**, a través de su representante legal o su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO 4.- Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 5.- LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE, deberá realizar a su costa y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, la siguiente publicación en un medio de comunicación de la localidad en donde se hará el acceso a los recursos genéticos, ésta deberá contener los siguientes aspectos: un extracto de la solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados el cual deberá contener cuando menos el número y la fecha del Auto de inicio, la información del solicitante, título del proyecto y ámbito de la investigación. La publicación se realiza a efectos de que cualquier persona interesada suministre la información que considere pertinente. Copia de la publicación deberá allegarse a este Ministerio, con destino al expediente RGE 0324.

ARTÍCULO 6.- Contra este acto administrativo no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

31 JUL 2019

EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Expediente RGE 324

Revisó y aprobó: Paula Andrea Rojas Gutiérrez – Coordinadora Grupo Recursos Genéticos – DBBSE